

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*Anuncio de 29 de Marzo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal denominada «El Prado», del término municipal de Casar de Cáceres.*

Se pone en conocimiento de:

D. Juan Tovar Andrada;  
 D. Lucio Vivas Espada;  
 D. Agapito Andrada Mendo;  
 D. Celestino Pérez Palomero;  
 D. Jacinto Andrada Velasco;  
 D. Ramón Alvarez Andrada;  
 D. Florentino Tovar Bermejo;  
 D. Antonio Galán Durán;  
 D. Romualdo Sánchez Espada;  
 D. Antonio Carrero Barrantes;  
 D. Benito Ordiales Sanguino;  
 D. Mateo Sanabria Cortés;  
 D. Félix Pérez Rufino;  
 D. Martín Sánchez Jiménez;  
 D. Hocino Sánchez Bermejo;  
 D. Nicomedes Blanco Bermejo;  
 D. Eugenio Calvarro Vecino;  
 D. Simón Casares Andrada;  
 D. Cándido Sanabria Casares;  
 D. Lorenzo Andrada Corchado;  
 D. Vicente Andrada Andrada;  
 D. Pedro Senes Andrada Casares;  
 D. Simón Bermejo Pérez;  
 D. Rafael Bermejo Pérez;  
 D. José Carrero Barrantes;  
 D. Nicomedes Martín Martín;  
 D. Domingo Izquierdo Agúndez;  
 D. Juan Tovar Vivas;  
 D. Antonio Pérez Vivas;  
 D. Juan Martín Tovas;  
 D. Luis Sánchez Bermejo;  
 D. Gregorio Andrada Velasco;  
 D. José Sánchez Vivas;

D. José Campón Corchado;  
 D. Antonio Andrada Andrada;  
 D. Romualdo Casares Andrada;  
 D. Crispulo Velasco Tovar;  
 D. Vicente Bermeio Jiménez;

todos ellos propietarios del monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal del Casar de Cáceres, y componentes de la Sociedad «La Fraternidad» según Certificación registral del Registro de la Propiedad núm. 2 de Cáceres de fecha 13 de mayo de 1990, que el Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), que afecta de forma directa a la dehesa boyal de dicho municipio, denominada «El Prado», finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al folio 122 del libro 82 de Casar de Cáceres, finca registral número 6.066, y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica.—El Suelo de la Dehesa Boyal, conocida con este nombre y con el de Prado, enclavada en término municipal de Casar de Cáceres, destinada a pastos del ganado de labor; está poblada de monte de encinas, alto y bajo, el cual pertenece a dominio particular por haberlo enajenado el Estado como de propios. Linda, por el Norte con cercados de olivos y descansaderos y abrevaderos de ganados de la Charca Nueva, dividida de esta Dehesa por la línea recta trazada desde el límite saliente del Canchal más grueso de la entrada del olivar referido, al lado norte del tronco de la encina más saliente de esta finca, en su ángulo noreste el cual mide ciento treinta y un grados y cuarenta y un minutos.—Sur, con Copera jurisdicción de Cáceres que divide esta finca de la Hoja titulada Torre de Camarero.—Este, terreno con monte alto de la Dehesilla propio de estos vecinos.—Oeste, con Cercados y terrenos de la Hoja titulada Viñas del Ejido, propio de los mismos vecinos.—Ocupa una superficie según los datos que obran en este Registro, después de numerosas segregaciones realizadas en la misma, de trescientas una hectáreas, noventa y seis áreas y noventa y nueve centiáreas».

Que dicha finca figura inscrita en cuanto al suelo de la misma en posesión a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, según resulta de la inscripción 1.ª, convertida en dominio por la inscripción 5.ª de referida finca, al folio 133 del libro dicho

que en cuanto al monte de encinas alto y bajo y derecho de apostar que contiene dentro de su perímetro figura inscrita a nombre de diversos particulares, todos ellos componentes de la sociedad «La Fraternidad».

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales sobre suelo y vuelo, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar.

Esta propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, a 29 de marzo de 1993.

**Anuncio de 12 de abril de 1993 del Servicio  
de Reforma Agraria sobre propuesta de  
expropiación del monte alto y bajo de  
encinas y el derecho de apostar de la  
Dehesa Boyal del término municipal de  
Riolobos (Cáceres).**

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Riolobos (Cáceres), que afecta de forma directa a la dehesa boyal de dicho municipio, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, al folio 124 del libro 11 del Ayuntamiento de Riolobos, folio 307 finca núm. 630 y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica.—Dehesa denominada boyal del pueblo de Riolobos, que comprende una superficie de trescientas setenta y dos fanegas, dos celemines y tres cuartillos de marco real, equivalentes a doscientas

treinta y nueve hectáreas, ochenta y seis áreas y seis centiáreas: se halla a dos kilómetros aproximadamente de distancia de dicho pueblo, y linda al Este con Dehesa del Cuchillar; Oeste, con la Barranca; al Norte, con el suelo sobrante de expresada Dehesa Boyal; y Sur, con Dehesa de la Alberquilla».

Que dicha finca figura inscrita en posesión en cuanto al suelo a favor de los vecinos del pueblo de Riolobos, como perteneciente a sus propios, según resulta de la inscripción 1.ª de esta finca antes dicha. Que el vuelo de dicha dehesa, que se halla dividido en doscientas ochenta y cinco acciones, figura inscrito en posesión a favor de diversos particulares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales sobre suelo y vuelo, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que, si lo consideran oportuno, puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, a 29 de marzo de 1993.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la  
Dirección General de Infraestructura, por la  
que se anuncia subasta con admisión previa,  
para la contratación de las obras de  
«Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo».**

Se anuncia subasta con admisión previa, para la Contratación de las Obras de: «Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo».